CONVENIO ESPECÍFICO Nº 2/2 -2015-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "RED AVANSYS"

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC Nº 20131370998, con domicilio para efectos de este convenio en Av. Arequipa Nº 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI Nº 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC. designado mediante Resolución Ministerial Nº 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial Nº 021-2015-MINEDU; y, de la otra parte, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "RED AVANSYS", con RUC Nº 20349287111, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Avenida Uruguay Nº 514, Distrito de Lima, Provincia de Lima y Departamento de Lima, representado por su Gerente General, doña Blanca Mirian Lau-Choleon Garcia, identificada con DNI Nº 09547312, quien actúa conforme a los poderes inscritos en el Asiento C00006 rectificado por el asiento D00002 de la Partida Electrónica Nº 11154633 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral Nº IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

LAS PARTES

.1 El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que ejerce la rectoría del Sector Educación y tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.

1.2 El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.3 El INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "RED AVANSYS", nace con el propósito de poder brindar a todos los peruanos un mejor presente y futuro mediante una propuesta de educación técnica profesional de calidad accesible para todos los jóvenes peruanos. Es la misión de la Institución formar a los profesionales que el país necesita para su desarrollo











SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 18 de setiembre de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, celebraron un Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de la Beca 18 de Pregrado Focalizada VRAEM, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de esta beca, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD, estableciendo asimismo los compromisos de LAS PARTES a materializar a través de la elaboración de un plan de trabajo en conjunto.
- 2.2. Con fecha 28 de setiembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC. En adelante nos referiremos a este instrumento de gestión del PRONABEC, como el Reglamento.
- 2.3. Con fecha 21 de Noviembre de 2012, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 mediante la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría.
- 2.4. Con fecha 20 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se adecua el Convenio al Reglamento de la Ley N° 29837 y se modifica, amplia y/o precisa el contenido y/o alcances de EL CONVENIO.
- 2.5. Por Junta General de Accionistas de IPAL celebrada el 24 de enero del 2014. acordó unanimidad modificar por su denominación consecuentemente la modificación de cláusula primera de su Escritura Pública de Constitución y del artículo 1º del Estatuto Social, pasando a denominarse "Instituto Superior Tecnológico Privado Red AVANSYS SAC", nombre abreviado RED AVANSYS SAC, lo cual se elevó a Escritura Pública de fecha 04 de febrero del 2014 ante el Señor Notario de Lima Dr. Edgardo Hopkins Torres y se encuentra inscrito en la partida Nº 1154633 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP con fecha 20 de Marzo de 2014
 - Con fecha 07 de Marzo de 2014 LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 mediante la cual se establecieron los montos y la estructura de costos de los servicios académicos y enseñanza de idioma extranjero a prestarse a los becarios, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 2.7. Con fecha 28 de Mayo de 2014 LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 004 a través de la cual se deja sin efecto el Anexo 1 de la Adenda N° 003, se establece la estructura de costos para el año 2014, se modifican las condiciones y costos del Servicio de Tutoría, entre otros temas de importancia para ambas partes.
- 2.8. Con fecha 31 de Diciembre de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda Nº 005 para establecer los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de los Módulos de Enseñanza, para los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 2.9. Con la Adenda Nº 006, LAS PARTES modifican el Anexo Nº 03 de la Adenda Nº 004 respecto del Cronograma Académico 2014-II de los servicios a brindarse a los becarios del PRONABEC.
- 2.10. Con la Adenda Nº 007 LAS PARTES establecen el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 2.11. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 442-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueba la relación de instituciones de educación superior y









carreras elegibles del PRONABEC - Convocatoria 2015, entre las cuales se encuentra el IESTP Red Avansys.

TERCERA:

BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- **3.2.** Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 3.5. Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 3.6. Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley Nº 28044 Ley General de Educación.
- **3.8.** Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394
- **3.10.** Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- **3.11.** Resolución Ministerial Nº 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- **3.12.** RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1221-83-ED, que reconoce al Instituto Superior Tecnológico No Estatal Peruano Alemán y autoriza su funcionamiento
- **3.13.** RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 275-2005-ED, que revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado Peruano Alemán
- 3.14. Resolución Directoral Regional Nº 007612-2014-DRELM que autoriza el cambio de nombre del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ERUANO ALEMAN por el de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "RED AVANSYS"
- **3.15.** Ley Nº 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- **3.16.** Resolución Ministerial Nº 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones MOP del PRONABEC.
- **3.17.** Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos Nº 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- **3.18.** Resolución Ministerial Nº 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- **3.19.** Resolución Ministerial Nº 021-2015-ED Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC para el año fiscal 2015.
- **3.20.** Resolución Directoral Ejecutiva Nº 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- **3.21.** Resolución Directoral Ejecutiva Nº 015-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el









Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.

CUARTA: OBJETO

Establecer las bases para la colaboración entre PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los Componentes Becas Pregrado y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos de LA ENTIDAD

De los servicios administrativos y de soporte

A los postulantes

5.1.1. Facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático a quienes LA ENTIDAD les haya otorgado una constancia de admisión a las carreras elegibles, con la finalidad que realicen su postulación en línea al concurso para el otorgamiento de las becas materia de este convenio específico.

A los becarios

- **5.1.2.** Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios del PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, en las carreras profesionales elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.
- 5.1.3. Brindar sus servicios educativos integrales a favor de LOS BECARIOS, para que inicien y continúen estudios de pregrado, por un período máximo de seis (06) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera técnica profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el título profesional que les permita ejercer la carrera elegida.

Del Servicio de Tutoría

- **5.1.4.** Brindar a los becarios el servicio de Tutoría, cuyo costo es asumido integramente por LA ENTIDAD.
- **5.1.5.** Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

Del Calendario Académico y control de asistencia

5.1.6. Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá









indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente. Para el año académico 2015, el Calendario Académico a desarrollarse se encuentra incluido en el Anexo Nº 01 que forma parte de este Convenio.

- 5.1.7. En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.
- La modificación del calendario se consignará en una Adenda.

 5.1.8. Llevar un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

Del costo por los servicios educacionales

- **5.1.9.** Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, las pensiones y gastos académicos por los servicios a brindar a los becarios del PRONABEC las mismas que deberán corresponder a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.
 - Dichos costos se plasmarán en una Adenda que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios ingresantes del PRONABEC cada año.
 - Para el año académico 2015, los costos académicos para los ingresantes 2015 se encuentran contenidos en el Anexo Nº 02, que forman de este Convenio Específico.
- **5.1.10.** Los servicios educacionales que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- **5.1.11.** Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.
- 5.1.12. Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.
 - El informe que acompaña la factura correspondiente a la matricula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.









Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

5.1.13. El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2.4 del presente Convenio.

De los informes y o Reportes

5.1.14. Entregar al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, el reporte de notas o resultados académicos, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

5.1.15. Al final de cada ciclo o semestre académico LA ENTIDAD deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

5.1.16. Brindar a los Gestores y/o Especialistas de las UER encargados de acompañar el desarrollo de los becarios PRONABEC en LA ENTIDAD, un espacio físico apropiado para atender a los becarios en el horario de oficina de LA ENTIDAD.

Del Cambio de Carrera

- **5.1.17.** Implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del Reglamento de la Ley 29837. Para el efecto LA ENTIDAD deberá:
 - a. Establecer un formato de solicitud de cambio de carrera para LOS BECARIOS que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio carrera conforme a lo estipulado en EL REGLAMENTO y de acuerdo a los criterios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC.
 - **b.** Otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de carrera.
 - **c.** Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.















5.1.18. LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.

De la Inserción Laboral

5.1.19. Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 75% como mínimo en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por LA ENTIDAD al PRONABEC y haciendo un seguimiento de hasta un año como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a PRONABEC.

5.2. Compromisos de PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

- **5.2.1** Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a ingresantes a LA ENTIDAD.
- 5.2.2 Notificar a LA ENTIDAD la aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca.
- 5.2.3 Notificar a LA ENTIDAD la aceptación o denegatoria de las solicitudes de cambio de carrera; así como la suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

De los Pagos

- 5.2.4 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del Sistema de Administración Financiera del Estado peruano SIAF, de los costos directos y/o indirectos que financia PRONABEC a LOS BECARIOS en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley Nº 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.
- 5.2.5 El PRONABEC no subvenciona los costos ocasionados por la repetición de cursos desaprobados, ni aquellos generados por la suspensión o pérdida de beca, a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.









Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.2.6 Designar Gestores y/o Especialistas de las Unidades de Enlace Regional, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en LA ENTIDAD.
- 5.2.7 Resolver, aplicando la normatividad vigente, las solicitudes de renuncia, renovación por obtener promedio semestral o anual aprobatorio. suspensión por causas atendibles debidamente acreditadas, y la pérdida de la beca, aplicando de ser el caso las sanciones correspondientes.

De la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD

5.2.8 Evaluar anualmente y/o cuando por la necesidad de la atención de una beca se requiera, la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

SEXTA: **FINANCIAMIENTO**

EL PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento, con excepción de la repetición de los cursos desaprobados, los cuales son de cargo, cuenta y riesgo del becario. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.

SÉPTIMA:

COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

Titular : Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC : Especialista de Seguimiento de Convenios de la Oficina de Alterno

Por LA ENTIDAD

Titular : Gerente Comercial del Instituto de Educación Superior

Tecnológico "Red Avansys"

: Coordinador Académico - Beca 18 del Instituto de Educación

Superior Tecnológico "Red Avansys"













PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente, debiendo comunicárselo por escrito a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico se inicia y concluye en las fechas establecidas para el Convenio Marco, sujetándose a las condiciones de prórroga establecidas para el mismo.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso, conforme se estipula en el numeral 10.2.4.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- **10.1.1** La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- **10.1.3** El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- **10.1.5** La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo.
- 10.2. Son consecuencias de la resolución del convenio:
 - **10.2.1** La resolución tendrá eficacia a partir de la fecha de culminación del período académico en curso.
 - 10.2.2 Con su previo consentimiento y cuando corresponda, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios.







9

- 10.2.3 A excepción de la resolución por la causal establecida en el numeral 10.1.1, en caso LOS BECARIOS vieran por conveniente no trasladarse a otra institución de educación superior para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.
- **10.2.4** La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución, a excepción de lo establecido en el numeral 10.2.3.
- **10.2.5** Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros y, en especial, a LOS BECARIOS.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo de sus coordinadores interinstitucionales, actuando de buena fe y en función de la común intención de las partes para la celebración de este convenio. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia o equidad, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante ninguna instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único de conciencia o equidad que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo de conciencia o equidad deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA:

DISPOSICIONES FINALES

- **12.1.** El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- **12.2.** Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendano de ser comunicada.
- **12.3.** El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18º de la Constitución Política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.











POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dr. Raul Choque Larraun Director Ejecutivo

Dr. Raul Choque Larrauri

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Becas y Crédito

Educativo

POR LA ENTIDAD

Blanca Mirian Lau-Choleón García

Gerente General
RED AVANSYS SAC

Fecha: 15 MAYO 2015







ANEXO Nº 01 CALENDARIO ACADÉMICO

ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO RED AVANSYS SAC
SEDE	LIMA
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2015

SEMESTRE 2015-I					
Inicio de clases	19 de Mayo de 2015				
Exámenes parciales	Del 13 Al 18 de Julio de 2015				
Último día de clases 19 de Setiembre de 2015					
Exámenes finales Del 14 al 19 de Setiembre de 2015					
Semana de Recuperación Del 22 al 25 de Setiembre de 2015					
Entrega de notas 02 de Octubre de 2015					
	SEMESTRE 2015-II				
Inicio de clases	06 de Octubre de 2015				
Exámenes parciales	Del 30 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2015				
Último día de clases	20 de Febrero 2016				
Exámenes finales Del 15 al 20 de Febrero 2016					
Semana de Recuperación	Del 23 al 26 de Febrero 2016				
Entrega de notas	04 de Marzo 2016				











ANEXO Nº 02 CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS

(Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO RED AVANSYS SAC
SEDE	LIMA
COMPONENTE PREGRADO Y ESPECIALES	
PERIODO	2015

CICLOS REGULARES

a) Área de Ingeniería : Electrónica Industrial, Mecánica Automotriz, Autotrónica, Electrotecnia Industrial

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I						
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago ¹	Monto Total ²	
1	Matrícula	1	150.00	Junio 2015	150.00	
	Pensiones:	1	385.00	Junio 2015		
		2	385.00 Jul	Julio 2015		
2		3	385.00	Agosto 2015	1,925.00	
		4	385.00	Setiembre 2015		
		5	385.00	Octubre 2015	1	
		TO	TAL		2,075.00	







SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II						
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total	
1	Matrícula	1	150.00	Noviembre 2015	150.00	
		1	385.00	Noviembre 2015		
		2	385.00	Diciembre 2015		
2	Pensiones:	3	385.00	Enero 2016	1,925.00	
		4	385.00	Febrero 2016		
		5	385.00	Marzo 2016		
		TO	TAL		2,075.00	

¹PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo. ²El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor de curso según tabla anexa, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC.





b) Área de Tecnología: Computación e Informática

	SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I						
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total		
1	Matrícula	1	150.00	Junio 2015	150.00		
	Pensiones:	1	310.00 Junio 2015				
		2	310.00	Julio 2015	1		
2		3	310.00	Agosto 2015	1,550.00		
		4	310.00	Setiembre 2015			
		5	310.00	Octubre 2015			
	TOTAL						

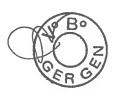
SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	150.00	Noviembre 2015	150.00
	Pensiones:	1	310.00	Noviembre 2015	
		2	2 310.00 Dicien	Diciembre 2015	
2		3	310.00	Enero 2016	1,550.00
		4	310.00	Febrero 2016	
		5	310.00	Marzo 2016	
		TOT	AL		1,700.00

c) Área de Tecnología: Diseño Gráfico y Publicidad Digital

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I						
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total	
1	Matrícula	1	150.00	Junio 2015	150.00	
		1	355.00	Junio 2015		
		2	355.00	Julio 2015		
2	Pensiones:	3	355.00	Agosto 2015	1,775.00	
		4	355.00	Setiembre 2015		
		5	355.00	Octubre 2015		
		TOT	AL		1,925.00	



SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	150.00	Noviembre 2015	150.00
	Pensiones:	1	355.00	Noviembre 2015	
		2	355.00	Diciembre 2015	1
2		3 355.00 Ener	Enero 2016	1,775.00	
		4	355.00	Febrero 2016	
		5	355.00	Marzo 2016	
		TOT	AL		1,925.00







d) Área de Tecnología: Análisis de Sistema y Modelamiento de Base de Datos

	SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I						
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total		
1	Matrícula	1	150.00	Junio 2015	150.00		
		1	369.00	Junio 2015			
		2	369.00	Julio 2015			
2	Pensiones:	3	369.00	Agosto 2015	1,845.00		
		4 369.00 Setiem	Setiembre 2015				
		5	369.00	Octubre 2015			
	TOTAL						

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II							
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total		
1	Matrícula	1	150.00	Noviembre 2016	150.00		
				1	369.00	Noviembre 2016	
		2	369.00	Diciembre 2016			
2	Pensiones:	3	369.00	Enero 2016	1,845.00		
		4	369.00	Febrero 2016			
		5	369.00	Marzo 2016			
	1,995.00						

e) Área Empresarial: Administración de Negocios Internacionales

		SERVIC	IOS ACADÉMICO	S 2015-I			
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total		
1	Matrícula	1	150.00	Junio 2015	150.00		
	Pensiones:		1	340.00	Junio 2015		
		2	340.00	Julio 2015]		
2		3	340.00	Agosto 2015	1,700.00		
		4	340.00	Setiembre 2015			
		5	340.00	Octubre 2015	7		
	TOTAL						

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II							
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total		
1	Matrícula	1	150.00	Noviembre 2015	150.00		
2	Pensiones:	1	340.00	Noviembre 2015	1,700.00		
		2	340.00	Diciembre 2015			
		3	340.00	Enero 2016			
		4	340.00	Febrero 2016			
		5	340.00	Marzo 2016			
	1,850.00						





VALOR POR CURSO

Carrera	Valor por curso	
Autotrónica	288.75	
Electrónica industrial	268.60	
Electrotecnia industrial	320.83	
Mecánica automotriz	288.75	
Diseño gráfico y publicidad digital	231.52	
Computación e informática	206.67	
Administración de negocios internacionales	204.00	
Análisis de sistemas y modelación de base de datos	230.63	







